



FONDO DE EMPLEADOS CRECER S.O.S
NIT. 900.731.590-5

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS
FONDO DE EMPLEADOS CRECE S.O.S.

JUNTA DIRECTIVA
(Acuerdo No. 08)
01 de febrero de 2024

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS CRECER S.O.S, en uso de sus atribuciones legales, en especial las previstas en el Artículo 32 del Decreto Ley 1481 de 1989 y el Artículo 45 del Estatuto y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 32 del Decreto Ley 1481 de 1989 y el artículo 45 del Estatuto vigente, permiten que la Asamblea General de Asociados sea sustituida por Asamblea General de Delegados, cuando el número de asociados del FONDO DE EMPLEADOS CRECER sea igual o superior de ciento cincuenta (150), en razón de que con tal número se dificulta su realización. Igualmente la junta Directiva podrá efectuar esta sustitución si a juicio la realización de la Asamblea General de Asociados resulta significativamente onerosa en proporción a los recursos del Fondo.
2. Que el Artículo 45 del Estatuto vigente del FONDO DE EMPLEADOS CRECER S.O.S dispone que el procedimiento de elección de Delegados debe ser reglamentado por la Junta Directiva, de tal manera que garantice la adecuada información y participación de los Asociados de acuerdo con las normas fondísticas, la Constitución y las leyes complementarias concordantes.
3. Que es necesario fijar normas que permitan asegurar que el proceso de elección de Delegados se realice con claridad e imparcialidad, dando amplia participación a los Asociados, tal y como se establece en el Artículo 32 del Decreto Ley 1481 de 1989.
4. Que con corte al 31 de diciembre del año 2023 el número de asociados de CRECER S.O.S., era de 1787, situación que dificulta la realización de la asamblea general en la modalidad de asociados.
5. Que para todos los efectos electorales se hace necesario la conformación de una Comisión central de elecciones y escrutinios que dirija y supervise el proceso electoral.



FONDO DE EMPLEADOS CRECER S.O.S NIT. 900.731.590-5

6. Que de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias citadas, es necesario convocar y reglamentar la elección de delegados para participar en la Asamblea General Ordinaria de 2024.

ACUERDA:

Expedir el reglamento para el proceso de inscripción, elección y escrutinio de Delegados, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y garantizar la representación y participación integral de los asociados en la administración de CRECER S.O.S, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. ELECCIÓN DE DELEGADOS. Convocar a los Asociados hábiles de CRECER S.O.S, para elegir a los delegados que conformarán la Asamblea General de Delegados de 2024 que se realizará el día 22 de marzo a las 9:00 am de forma mixta (Presencial y Virtual). La elección de los delegados se llevará a cabo en las fechas, horas y mecanismos que se establecen en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2. COMUNICACIÓN. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Estatuto vigente, la convocatoria a elección de delegados se notificará a los asociados por medio de comunicación escrita dirigida a cada uno de ellos. Adicionalmente, se dará a conocer mediante la página web o vía correo electrónico.

ARTÍCULO 3 . ASOCIADO HÁBIL: De acuerdo con lo previsto en el Parágrafo del Artículo 44 del Estatuto, serán asociados hábiles para participar en el proceso de elección de delegados, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el FONDO DE EMPLEADOS CRECER.

El Comité de Control Social verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de éstos últimos será, publicada para conocimiento de los afectados junto con la presente convocatoria a elección de delegados o en las sedes de la entidad patronal, con quince (15) días de anticipación a la fecha en la que se efectuará la elección de delegados.

Los asociados afectados podrán presentar ante el Comité de Control Social, sus reclamaciones dentro de los 5 días calendarios siguientes a la publicación del



FONDO DE EMPLEADOS CRECER S.O.S
NIT. 900.731.590-5

listado de asociados inhábiles.

El Comité de Control Social deberá resolver dichas reclamaciones a más tardar el 08 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN. Para postularse y ser elegido como delegado se deberá tener la condición de asociado hábil.

- a) Ser asociado hábil del Fondo de Empleados al corte 31 de diciembre del año 2023.
- b) Ser asociado del Fondo de Empleados CRECER SOS con una permanencia mínima ininterrumpida de seis (6) meses, anteriores a la fijación de la convocatoria.
- c) Que el Asociado esté en condiciones de asistir a la asamblea y acepte por lo tanto la postulación correspondiente.

CAPÍTULO II
DELEGADOS

ARTÍCULO 5. DEFINICIÓN. Llámese Delegado al asociado elegido válidamente por otros asociados para que los represente en la Asamblea General, siempre y cuando no se retire como asociado durante este periodo, en caso de hacerlo perderá su calidad de Delegado.

ARTÍCULO 6. NÚMERO DE DELEGADOS. En aplicación del Parágrafo del Artículo 45 del Estatuto, la Junta Directiva establece que por cada cuarenta (40) asociados hábiles se elegirá un (1) Delegado, por lo tanto, el número de delegados a elegir será 30 principales y quince (15) suplentes numéricos.

ARTÍCULO 7. DERECHOS DE LOS DELEGADOS: Serán derechos de los delegados:

- a) Recibir de la Comisión central de elecciones y escrutinios la credencial que lo acredita como Delegado.
- b) Participar de acuerdo con la reglamentación correspondiente en la Asamblea Ordinaria para la cual fue elegido.
- c) Recibir la capacitación y la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS DELEGADOS: Serán deberes de los delegados:

- a) Desempeñar fielmente los cargos para los cuales sea elegido.



FONDO DE EMPLEADOS CRECER S.O.S
NIT. 900.731.590-5

- b) Participar en todos los comités, actos y reuniones a los que sea convocado.
- c) Promover reuniones con los asociados con el fin de:
 - Comunicarles lo acontecido en la Asamblea.
 - Recibir sus inquietudes o reclamos.
 - Las demás obligaciones inherentes a su investidura.
- d) Comportarse con lealtad y solidaridad en sus relaciones con el fondo de empleados y los asociados de la misma.
- e) Participar con voz y voto en las decisiones tomadas por las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que se realicen durante su periodo de elección, el cual será de 3 años.

ARTÍCULO 9. INSCRIPCIÓN. Los Asociados interesados en participar como Delegados deberán realizar su postulación mediante el siguiente procedimiento:

- 1) Diligenciamiento del formulario de inscripción establecido por CRECER SOS que se encuentra alojado en www.fecrecer.com.co o a través del siguiente link <https://forms.gle/Ng37QEdHkk1oCjrT9> desde el 05 de febrero hasta el 9 de febrero.

El Comité de Control Social, a más tardar el 13 de febrero deberá realizar la verificación de los postulados, con el objetivo de que cumplan con los requisitos para ser elegidos delegados y publicará en la página web, el listado de candidatos.

Los asociados cuya postulación haya sido rechazada tendrán hasta el 16 de febrero para formular sus reclamaciones, las cuales deberán ser radicadas a través de correo electrónico remitido al email: asambleasfecrecer@gmail.com

El Comité de Control Social resolverá las reclamaciones y publicará el listado definitivo de candidatos, a más tardar el 20 de febrero de 2024, a través de la página web del Fondo.

PARÁGRAFO: Si a la fecha de cierre de la inscripción de Delegados no se completa el número mínimo requerido para completar los principales y suplentes, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, podrá prorrogar dicho plazo con el objetivo de completar los postulantes requeridos.

ARTÍCULO 10. SISTEMA DE ELECCIÓN. Los delegados serán elegidos por el sistema de elección uninominal, razón por la cual, se aplicarán las siguientes reglas:



FONDO DE EMPLEADOS CRECER S.O.S
NIT. 900.731.590-5

1. Cada asociado podrá votar por uno solo de los candidatos postulados como delegados.
2. Resultaran elegidas las personas que obtengan el mayor número de votos en orden descendente hasta ocupar la totalidad de las curules, primero principales y luego suplentes. En caso de empate para definir entre principal y suplente, o entre los suplentes numéricos, decidirá la suerte.

CAPÍTULO III
COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

ARTÍCULO 11. DEFINICIÓN. La Comisión central de elecciones y escrutinios será el órgano encargado de dirigir las elecciones, cuidando porque se lleve a cabo dentro de un marco legal, la participación democrática, garantizando que éstas reflejen la voluntad del elector y solucionando cualquier situación o problema que se presente durante el proceso electoral.

ARTÍCULO 12. DESIGNACIÓN. La Comisión central de elecciones y escrutinios estará integrada por tres (3) miembros, los cuales deberán ser asociados que no tengan el carácter de candidatos a delegados y serán elegidos por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES. Son funciones de la Comisión central de elecciones y escrutinios:

- a) Ejercer la inspección y vigilancia de la organización electoral.
- b) Velar por el funcionamiento del sistema de votación.
- c) Decidir sobre los reclamos que se presenten en el proceso electoral, así como conocer y decidir sobre los recursos que se interpongan; de igual forma resolver los desacuerdos y llenar los vacíos u omisiones en la decisión de las peticiones que se le hubieren presentado legalmente.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas sobre los procesos de elección y disposiciones generales en esta materia.
- e) Efectuar el escrutinio general de conformidad con los resultados que arroje el sistema de votación y verificar la expedición de las credenciales o constancias a que haya lugar.
- f) Elaborar el acta final de escrutinios.
- g) Las demás que señale la ley, el Estatuto del Fondo y los Reglamentos.

PARÁGRAFO. Las decisiones que tome la Comisión central de elecciones y



FONDO DE EMPLEADOS CRECER S.O.S
NIT. 900.731.590-5

escrutinios serán expresadas mediante actas firmadas por cada uno de sus integrantes.

CAPÍTULO IV
PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN.

- a) Ingresando al link que será designado y socializado para dicha votación desde el 21 de febrero de 2024 hasta el día 23 de febrero de 2024, el cual podrán encontrar disponible y habilitado en la página web de CRECER SOS www.fecreecer.com durante el plazo anteriormente mencionado.
- b) La votación se iniciará a las 8:00 a.m. del 21 de febrero 2024 y se cerrará a las 5:00 p.m. el día 23 de febrero de 2024.
- c) No se podrá votar por nombres diferentes a los inscritos como aspirantes a delegados.
- d) Los votos se emitirán de manera electrónica, a través de la plataforma que se establezca por la administración, la cual deberá garantizar que los votantes sean asociados hábiles.
- e) La plataforma de votación deberá incluir los nombres y apellidos de todos los candidatos, un espacio para voto en blanco y deberá garantizar que los asociados puedan votar por uno solo de ellos.
- f) El escrutinio se realizaría el 26 de febrero de 2024, de conformidad con los resultados que arroje la plataforma.
- g) El Acta de escrutinio deberá consignar el número de votos emitidos, número de votos nulos, número de votos en blanco, los votos válidos emitidos por cada candidato, la aplicación del sistema de elección, el listado de personas elegidas como delegados, diferenciando entre principales y suplentes numéricos, los asuntos de mayor relevancia o trascendencia que pudieron afectar el proceso de elección, observaciones, así como la firma de todos los integrantes de la Comisión.
- h) El día 27 de febrero de 2024 se publicará la lista de Delegados elegidos.

PARÁGRAFO. Cada voto, será almacenado digitalmente y se archivará en el servidor del Fondo por el periodo de seis (6) meses, como garantía de legalidad de las elecciones.

ARTÍCULO 15. QUEJAS Y RECLAMOS: Para el desarrollo del proceso electoral la administración habilitará una cuenta de correo electrónico donde se canalizarán todas las comunicaciones, quejas y reclamos de los asociados respecto a las condiciones electorales.



FONDO DE EMPLEADOS CRECER S.O.S
NIT. 900.731.590-5

PARÁGRAFO. Para garantizar la transparencia del proceso a este correo tendrán acceso los miembros de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, el Comité de Control Social y el Revisor Fiscal.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 16. APOYO LOGÍSTICO. La gerencia del FONDO DE EMPLEADOS CRECER S.O.S. dará a la Comisión central de elecciones y escrutinios todo el apoyo organizativo y logístico necesario para garantizar el éxito del proceso electoral.

ARTÍCULO 17. PLAN DE CONTIGENCIA. En caso de que el sistema dispuesto para efectuar las votaciones presente fallas, el Comité de Elecciones y Escrutinios, podrán tomar las medidas que consideren necesarias y convenientes para garantizar una adecuada participación de los asociados.

ARTÍCULO 18. PUBLICACIÓN. El presente Reglamento será publicado y difundido para conocimiento de los Asociados.

ARTÍCULO 19. VIGILANCIA. El Comité de Control Social verificará que todo el procedimiento de elección se ajuste a las normas legales, estatutarias y al presente reglamento.

ARTICULO 20. FORMA DE LLENAR VACÍOS. Los vacíos que se presenten en el presente reglamento y en el proceso de elecciones de delegados, serán resueltos conforme a las normas electorales vigentes del Estado.

ARTÍCULO 21. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores que regulan la materia.

Original Firmado

Original Firmado

JULIANA MURILLO MUÑOZ
Presidente de la Junta Directiva

GLORIA ELENA DIAZ
Secretaria Junta Directiva



FONDO DE EMPLEADOS CRECER S.O.S
NIT. 900.731.590-5

El presente Acuerdo fue aprobado por mayoría de votos en reunión de la Junta Directiva del día 1 de Febrero de 2024, según consta en el Acta N° 119.